



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 27 de julio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, para informar que el día 18 de julio de 2023, se recibió en la secretaria de este despacho demanda verbal de permiso a menores de edad para salir del país con sus anexos, por la señora Roxibe Johalit Álvarez Rodríguez en contra de Yedickson José Álvarez. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 27 de julio de 2023

Referencia: PERMISO PARA LA SALIDA DEL PAIS DE UN MENOR DE EDAD
No. 253284089001 2023-00046
Demandante: ROXIBE JOHALIT ALVAREZ RODRIGUEZ
Demandado: YEDICKSON JOSE ALVAREZ

La señora **ROXIBE JOHALIT ALVAREZ RODRIGUEZ**, en calidad de madre y representante legal de los menores Yeiber Santiago Álvarez Álvarez y Jeiralid Sofía Álvarez Álvarez, promueve por en nombre propio, **DEMANDA DE PERMISO PARA LA SALIDA DEL PAIS DE UN MENOR DE EDAD**, en contra del señor **YEDICKSON JOSE ALVAREZ**.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos de ley, siendo procedente ADMITIRLA, en consecuencia, désele el trámite del PROCESO VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA, contemplado en los artículos 390, 392 del Código General del Proceso y en lo pertinente, las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma.

En consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERMISO PARA LA SALIDA DEL PAIS DE UN MENOR DE EDAD, promovida por la señora Roxibe Johalit Álvarez Rodríguez, quien actúa en nombre propio, en contra de Yedickson José Álvarez. La señora Álvarez Rodríguez, comparece en calidad de madre y representante legal de los menores Yeiber Santiago Álvarez Álvarez y Jeiralid Sofía Álvarez Álvarez.

SEGUNDO: DARLE a la demanda el trámite de los artículos 390, 392 del C.G.P. y en lo pertinente las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de dicho código.

TERCERO: De la presente demanda córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFICAR por secretaria el presente auto de acuerdo con los parámetros del decreto 806 de 2020 a la PROCURADURÍA y DEFENSORÍA DE FAMILIA para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
Juez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 28 **JULIO 2023** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **037**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA